

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que la apoderada demandante, allegó escrito al cual adjuntó pantallazos envió de mensajes electrónicos enviados a los demandados, a los correos electrónicos anotados en la demanda, cuyas evidencias de obtención obran en el expediente; se advierte que en los documentos que se dicen adjuntos no aparece relacionado el escrito de subsanación de la demanda, el cual hace parte integral de ésta; además, el correo electrónico de la codemandada Lilian Fernanda Garcés López, que aparece en el documento del cual fue extractado es lilian.garces@supernotariado.gov.co y no lilia.garces@supernotariado.gov.co **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 4 de abril del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **JOSÉ ROMEIRO QUINTERO OCAMPO**
Demandados: **LILAN FERNANDA GARCÉS**
YOHNNIER GIRALDO BETANCUR
Radicado: **170014003010-2021-00353-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos presentados por la apoderada de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Una vez revisados los documentos aportados, se tiene que la parte interesada envió a los demandados LILIAN FERNANDA GARCÉS OCAMPO y YOHNNIER GIRALDO BETANCUR, el documento que denominó “*notificación personal*”, a los correos electrónicos informados en la demanda y cuyas evidencias obran en el expediente; en dicho documento refiere que envía: demanda, poder, letra de cambio y mandamiento de pago; no obstante ello, no indicó enviar el escrito de subsanación de la demanda, el cual hace parte integral de esta; además; el mensaje enviado a la codemandada Lilian Fernanda Garcés Ocampo, fue enviado al correo lilia.garces@supernotariado.gov.co siendo el correcto lilian.garces@supernotariado.gov.co

En consecuencia, este despacho judicial considera necesario, antes de proceder a tener como efectiva la notificación de la parte demandada, realizara en debida forma, por lo cual se remitirá lo pertinente al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad para que tramite la notificación a los demandados, al tenor del Dcto. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 55 el 5 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee459ee753013af364a1d70c537070715e3af01a9ae2eb939357fb781866091**

Documento generado en 04/04/2022 11:02:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>